172

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2019-01702**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 07 SEP 2021

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 12 de Octubre de **2021** para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. **Documentales:** Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.

1.2. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio de parte de **SANDRA MILENA VELASQUEZ VELASQUEZ** el día que tenga lugar la audiencia.

1.3. Se niega oficiar al Banco de Bogotá ya que la misma parte actora los aporta al descorrer el traslado de excepciones.

2. DEMANDADOS

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

2.2. Interrogatorio de parte: Se niega el interrogatorio de parte de **ENRIQUE AGUDELO.**

2.3. Interrogatorio de parte: Se recepcionará interrogatorio de parte del representante legal y/o quien haga sus veces de la **Entidad Operador de Servicios de Fianza Ltda.** el día que tenga lugar la audiencia.

2.4. TESTIMONIALES: Se niegan los testimonios de **DAISY VIANETH HERNANDEZ VELASQUEZ** y **JOHN ALEXANDER PATIÑO GUTIERREZ,** al ser los demandados.

2.5. Exhibición: Se niega por cuanto no hay claridad en la solicitud, no cumple con los requisitos de los artículos 266 y 392 del C.G. del P.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicaran las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 08 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr